



"Legislatura de la Perspectiva de Género"



San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de junio de 2023.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL TERCER PERIODO ORDINARIO DEL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE
CAMPECHE.**



P R E S E N T E

Quienes suscriben, **JESÚS HUMBERTO AGUILAR DÍAZ, PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, MÓNICA FERNÁNDEZ MONTÚFAR, TERESA FARÍAS GONZÁLEZ Y HIPSI MARISOL ESTRELLA GUILLERMO**, diputados y diputadas integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 47 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 47 fracción II, 72 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, nos permitimos someter a consideración de esta Asamblea la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión de Federal de Electricidad y a la Secretaría de Energía, en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de garantizar el suministro de energía eléctrica en toda la entidad**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, le corresponde a todas las autoridades del estado mexicano, de



"Legislatura de la Perspectiva de Género"

conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En este sentido, nuestra Carta Magna señala que los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y que, al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado con relación al Acceso a la Energía Eléctrica, a través de la siguiente tesis aislada:

Registro digital: 2018528

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materia(s): Constitucional, Común

Tesis: I.3o.C.100 K (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo II, página 959

Tipo: Aislada

ACCESO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA. DEBE RECONOCERSE COMO DERECHO HUMANO POR SER UN PRESUPUESTO INDISPENSABLE PARA EL GOCE DE MÚLTIPLES DERECHOS FUNDAMENTALES.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce derechos humanos económicos, sociales y culturales como la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; la educación de calidad; el acceso a los servicios de protección de la salud; un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas; la vivienda digna y decorosa; el acceso a la cultura; el acceso a la información y a sus tecnologías, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el Internet; la libertad de expresión e imprenta; la libertad de profesión, industria, comercio y trabajo; entre otros. El ejercicio de estos derechos depende cada vez y en mayor medida del suministro de energía eléctrica.



"Legislatura de la Perspectiva de Género"

En efecto, en el estado actual del desarrollo científico y tecnológico, los satisfactores materiales e inmateriales (tangibles e intangibles), se encuentran estrechamente ligados a la energía eléctrica, la cual es usada en prácticamente todos los ámbitos de la actividad humana para generar energía lumínica, mecánica y térmica, así como para el procesamiento de la información y la realización de las telecomunicaciones. Por esta razón, el acceso a la energía eléctrica debe reconocerse como un derecho humano por ser un presupuesto indispensable, al constituir una condición necesaria para el goce de múltiples derechos fundamentales.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 74/2016. Karsten Currency Centro Cambiario, S.A. de C.V. 12 de mayo de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretario: Samuel René Cruz Torres.

Esta tesis se publicó el viernes 07 de diciembre de 2018 a las 10:19 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Es decir, existe un pleno reconocimiento a la sustantividad del derecho del acceso a la energía eléctrica, sin embargo, en los últimos días se han dado de manera sistemática apagones e interrupciones de energía en distintas zonas del Municipio de Campeche, resaltando que estas fallas en la transmisión y distribución también se han dado al interior de nuestro Estado.

Quienes integramos la Bancada Naranja, hemos sido testigos de las quejas y reportes de cientos de ciudadanos inconformes con el pésimo servicio brindado por la Comisión Federal de Electricidad, quienes se han visto afectados por estos apagones recurrentes, por ello hemos atendido en lo particular a diversas familias



"Legislatura de la Perspectiva de Género"

desesperadas, y especialmente a la población vulnerable, porque las intermitencias y la falta de energía eléctrica ha causado diversos daños que van desde la pérdida de aparatos electrodomésticos; percederos que se descomponen debido a la falta de energía por lapsos que han llevado días; estudiantes que se ven perjudicados en su derecho a la educación por la falta de internet e incluso de la pérdida de clases al carecer de electricidad los planteles, así como comerciantes y empleados afectados por la falta de corriente eléctrica, circunstancias que sin lugar a dudas, representa un duro golpe a su economía y que les genera afectaciones, en el disfrute de otros derechos humanos.

Diversos medios de comunicación han expresado el cierre de calles y la retención de unidades de la CFE como medidas para obligar a la Comisión Federal de Electricidad a resolver esta problemática, puesto que la constante de los usuarios es el hartazgo del pésimo suministro de la energía eléctrica ya que los apagones, interrupciones y bajones de energía se han vuelto reiterados.

La falta de acceso a la energía eléctrica compromete incluso la salud de la población, cabe señalar que los últimos días en el Estado han sido los más calurosos en años. De acuerdo al medio digital *PorEsto!*¹ en entrevista con Rafael Chan Antillón, meteorólogo de la CONAGUA, lo que respecta a las temperaturas históricas, detalló que con las temperaturas que se han tenido durante el mes de junio se ha superado algunos puntos de sus históricas, por ejemplo, en Campeche, donde se tuvo registro de 43.3°C, con lo que sobrepasa la histórica que se tenía, al igual que en las localidades de Nohyaxché, con un registro de 42°C como temperatura histórica, pero que se ha sobrepasado con un registro de 44°.

¹ Recuperado de <https://www.poresto.net/campeche/2023/6/21/historico-ola-de-calor-registra-en-campeche-temperaturas-de-mas-de-40-desde-1970-388899.html>



"Legislatura de la Perspectiva de Género"

El consumo de energía eléctrica es una necesidad indispensable, así es como las comunicaciones, el transporte, el abastecimiento de alimentos, y la mayor parte de los servicios de los hogares, oficinas, comercios e industrias dependen de un suministro red de energía eléctrica resiliente, segura, confiable, sostenible y asequible ante un escenario de condiciones climáticas cada vez más impredecibles, puesto que representa una necesidad básica, esencial para la calidad de vida de todos los habitantes de nuestra entidad y resulta evidente que la falta reiterada y la de pronta respuesta ante las fallas en la prestación de este servicio público, afecta considerablemente la calidad de vida de las personas.

Todas nuestras poblaciones, rurales y urbanas, dependen en gran medida del correcto funcionamiento de la red eléctrica nacional, y tal como lo mandata la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, ésta tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, y en la ejecución de su objeto, deberá actuar de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad, y responsabilidad social y ambiental, procurando el mejoramiento de la productividad con sustentabilidad para minimizar los costos de la industria eléctrica en beneficio de la población y contribuir con ello al desarrollo nacional.

De lo anterior y acorde con el artículo 4º, párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa estableciéndose los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo, es decir, resulta una obligación del Estado y es exigible a la CFE, como órgano garante, la prestación del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

Por ello, es necesario que la CFE realice las todas las actividades necesarias a fin de prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, de



"Legislatura de la Perspectiva de Género"

forma pronta y de manera eficaz, lo que conlleva a acciones de financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria que garanticen la calidad y continuidad en la prestación del servicio eléctrico, así como la atención a reportes y quejas de la ciudadanía en tiempo y forma para que se garantice a la población campechana el acceso a una energía eléctrica digna y de buena calidad.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración el siguiente proyecto de:

ACUERDO NÚMERO _____

La LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º y 4º párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 5º de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, se exhorta respetuosamente a los titulares de la Comisión Federal de Electricidad y a la Secretaría de Energía para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, atiendan de manera urgente y eficiente las interrupciones y afectaciones en el servicio de energía eléctrica en el Estado de Campeche, así como realizar las todas las acciones necesarias para su prevención

SEGUNDO.- Para los efectos de este Acuerdo, gírense los comunicados que correspondan.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.



"Legislatura de la Perspectiva de Género"

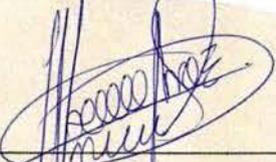
Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, solicitamos a esta Soberanía que el presente acuerdo sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense del trámite en Comisiones.

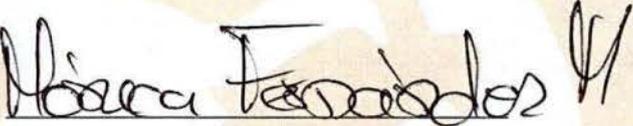
ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO
"MOVIMIENTO CIUDADANO"



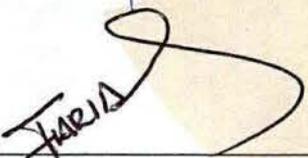
DIP. JESÚS HUMBERTO AGUILAR DÍAZ



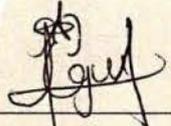
DIP. PAUL ALFREDO ARCE
ONTIVEROS



DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ
MONTÚFAR



DIP. TERESA FARIÁS GONZÁLEZ



DIP. HIPSI MARISOL ESTRELLA
GUILLERMO